REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000311-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y decreto 806 de 2020, EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **CARLA LORENA ZAMORA BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.179.240 y T.P. 201.186, como apoderada principal de la demandante **SILVIA ARBOLEDA CUADRADO** y a los doctores **ADRIANA CRISTANCHO CEBALLOS**, identificada con C.C. No. 52.999.619 y T.P. No. 163.599, **LAURENT GORDILLO PIÑEROS**, identificada con C.C. No. 1.019.049.513 y T.P. No. 288.603 y **JORGE ARMANDO RICO GALVÁN**, identificado con C.C. No. 1.014.209.824 y T.P. No. 256.886 del CSJ, como apoderados sustitutos de la parte demandante, en los términos del poder obrante a páginas 1 y 2 en el documento denominado poder, con la advertencia que no pueden actuar simultáneamente en el presente asunto.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda incoada por **SILVIA ARBOLEDA CUADRADO** en contra de **WUNDERMAN COLOMBIA S.A.S**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de la demandada WUNDERMAN COLOMBIA S.A.S, o quien hagan sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, el cual corresponde a teresa.buitrago@yr.com y agustin.correa@wundermanthompson.com, respectivamente, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a la sociedad demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

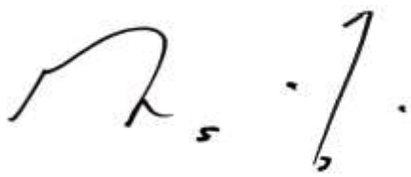

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.

Firmado Por:

DEYSI APONTE VIVIANA COY

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
627893062583f1335c4e192e7419b54b3c10fed6987fb7c45cc044efcc9f95d7
Documento generado en 05/03/2021 09:49:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica